

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

## AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

**CVE-2024-8517** *Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Oficial de Primera Administrativo para eventuales contrataciones temporales, mediante concurso de méritos.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para el desempeño del puesto de trabajo en la categoría de OFICIAL DE PRIMERA ADMINISTRATIVO del grupo segundo del área administrativa, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A.

Esta bolsa de empleo podrá ser utilizada por Aguas Torrelavega S. A. para las contrataciones temporales como Oficial de Primera Administrativo.

Las contrataciones temporales podrán ser por jubilaciones parciales anticipadas de trabajadores de la empresa, en cuyo caso se formalizarían contratos de relevo a tiempo parcial con una duración de jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido, así como para otras contrataciones temporales por interinidades precisadas por la empresa para cubrir las necesidades del servicio, hasta que se finalicen las mismas conforme a la Ley.

Cuando la contratación temporal tenga por objeto la sustitución de un trabajador prejubilado, el candidato deberá encontrarse, en el momento de efectuar el llamamiento, en situación legal de desempleo. La situación legal de desempleo es incompatible con cualquier supuesto de inscripción en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social como trabajador en activo, con cotización a la Seguridad Social, tanto por cuenta propia como ajena, quedando excluidos, asimismo, los supuestos de inscripción en el Servicio Cántabro de Empleo como desempleado en régimen de "mejora de empleo", "pluriempleo" o situación análoga.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Convenio Colectivo, grupo segundo, área administrativa, los posibles puestos a cubrir serán:

Oficial de primera administrativo.- "Son los que con completo conocimiento y dominio de su trabajo, realizan tareas de máxima responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeñan, así como cuantas otras cuya total y perfecta ejecución requieran la suficiente capacidad para resolver por propia iniciativa las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido".

Se estará a lo establecido en los instrumentos de gestión organizativa y Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A. en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc. de los puestos de trabajo que se precise cubrir en cada momento.

En el caso de que el contrato laboral a formalizar con el aspirante seleccionado sea contrato de relevo se celebrará a tiempo parcial, siendo la duración de la jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido por el Instituto Nacional de Seguridad Social. Los horarios de trabajo del trabajador relevista completarán a los del trabajador relevado, pudiendo admitirse que ambas jornadas se simultaneen cuando tal situación sea precisa para la formación de los trabajadores relevistas. La jornada diaria de trabajo será la que se precise por necesidades del Servicio, si bien la jornada anual será la que resulte de su contrato. En este caso, la duración del contrato será igual al tiempo que le falte al trabajador relevado para alcanzar la edad de jubilación forzosa.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A. y en la página Web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>).

CVE-2024-8517

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

Se establece que de forma oficial el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega estará situado en las dependencias físicas de C/ La Viña, 4 bajo, de Torrelavega para todas las publicaciones y sucesivas comunicaciones derivadas de este proceso selectivo. Además, a efectos informativos, también se podrán publicar en la página web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>).

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios de Aguas Torrelavega S. A. (Calle La Viña nº 4, Torrelavega).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, en las oficinas de Aguas Torrelavega S. A. en la C/La Viña, nº4 en el departamento de Administración. En ningún caso la información que se suministre desde el Departamento de Administración, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y en el tablón de anuncios de la empresa y en la dirección Web de Aguas Torrelavega: <http://www.aguastorrelavega.com>.

#### SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación de Bachiller o Técnico de Grado Superior en rama administrativa o titulación equivalente. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B en vigor, según Real Decreto 971/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, por lo que, en atención al resultado del proceso, los que hubieran superado el mismo y fueran propuestos por de la Comisión de Valoración deberán obtener informe de aptitud médica favorable de los servicios médicos de vigilancia de la salud del Servicio de Prevención Ajeno concertados por Aguas Torrelavega.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CVE-2024-8517

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

CUARTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S. A. (calle La Viña número 4), en horario de 9:00 a 14:00 H, durante el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

También podrán presentarse, durante el mismo periodo y hasta el mismo horario señalado en el apartado anterior, instancias por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, sin tal requisito no será admitida la instancia en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio.

No serán admitidas las instancias remitidas a través de empresas de mensajería que tengan su entrada efectiva en el Registro de Aguas Torrelavega, S. A. con posterioridad a la fecha y hora indicada en el apartado 1º de este artículo.

La instancia de solicitud de admisión en esta convocatoria se ajustará al modelo oficial que se facilita en la última página de estas bases y que podrá ser descargada de la página Web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>) o solicitada en las oficinas de Aguas Torrelavega S. A. (Calle La Viña número 4), en horario de 9:00 a 14:00 H. Este se deberá registrar por los aspirantes en el Registro de Entrada General de Aguas Torrelavega. En el caso de las instancias recibidas por correo se registrará tanto el sobre del envío que contenga la documentación como la instancia.

A la solicitud de admisión se acompañará, con carácter obligatorio, la siguiente documentación:

- Curriculum vitae.
- Fotocopia del documento nacional de identidad (en vigor).
- Fotocopia de la titulación académica requerida.
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B requerido en la base segunda, letra d). (en vigor).

Asimismo, junto a la solicitud de admisión y la documentación obligatoria arriba indicada, deberán presentarse todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se pretendan acreditar en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo (dentro del plazo de presentación de instancias) y forma en los términos establecidos en la base séptima.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base séptima de las presentes bases, sin que de la Comisión de Valoración pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegado que impida a la Comisión de Valoración su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

La falta de aportación de documento acreditativo, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo de Administración aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por la Comisión de Valoración, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos definitivamente.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima debe presentarse en caso de llamamiento, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, la Comisión de Valoración tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

SEXTA.- Comisión de valoración.- Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por:

- Presidente: El Gerente de Aguas Torrelavega S. A. o en quien delegue.
- Vocales: - Un Jefe/a de Servicio del Ayuntamiento de Torrelavega
- Un Técnico/a del Ayuntamiento de Torrelavega.
- El jefe de Administración de Aguas Torrelavega S. A. o en quien delegue.
- Un empleado/a de Aguas Torrelavega S. A.
- Secretario: El del Consejo de Administración o en quien este delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el tablón de anuncios de la empresa, así como el lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del procedimiento selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

CVE-2024-8517

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara la Comisión, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección de la citada Comisión.

Los componentes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de la Comisión de Valoración referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

**SÉPTIMA.- Procedimiento de selección.-** La Comisión de Valoración procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de su solicitud, una vez acreditados documentalmente, de la siguiente forma:

a) Experiencia Profesional (máximo seis (6,00) puntos) Se utilizará el siguiente baremo:

a.1) A razón de 0,10 puntos/mes por cada mes prestando servicios de administrativo (en Administración Pública, ente del sector público, como personal funcionario o laboral, o empresa privada en régimen general por cuenta ajena o como trabajador autónomo por cuenta propia), a tiempo completo.

Los periodos expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce (12) meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de treinta (30) días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos. En caso de jornada reducida o prestación de servicios a tiempo parcial, las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

b) Cursos y formación adicional (máximo cuatro (4,00) puntos): Se utilizará el siguiente baremo:

— A razón de 0.002 puntos por hora de formación, se valorarán los cursos relevantes que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo de acuerdo a las funciones indicadas en la base primera, hasta un máximo en este apartado de dos (2) puntos.

— Formación en PRL. A razón de un (1) punto por hallarse en posesión del título oficial de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales, un punto y medio (1,5) por hallarse en posesión del título oficial de nivel medio y dos (2) puntos por hallarse en posesión del título oficial de nivel superior, siendo sólo puntuable el título de mayor nivel. En caso de no poseer título oficial, los cursos que en esta materia de PRL sean alegados y acreditados por los aspirantes, siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada, se puntuarán a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

Los del apartado a): Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

CVE-2024-8517



VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

Para la acreditación del trabajo por cuenta propia, deberán presentarse los documentos de alta y/o baja de la actividad en la Agencia Tributaria e informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste la actividad económica desempeñada.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados. En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente este informe (hoja de vida laboral).

Los del apartado b), mediante fotocopia compulsada del título homologado para el caso de las titulaciones académicas. En el caso de los cursos formativos, mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada. No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración ni el contenido.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la Comisión de Valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida a la Comisión de Valoración su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

**OCTAVA-** Puntuación total.- La puntuación total de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los méritos valorados de acuerdo con lo establecido en la base séptima, haciéndose pública en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega y en la página Web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>)

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el apartado "experiencia profesional" respecto del apartado "cursos y formación adicional". De mantenerse el empate, el orden se establecerá por los siguientes criterios en este orden:

1. Mayor periodo de experiencia profesional.
2. De persistir el empate, el orden se establecerá por la mayor puntuación en los cursos relevantes que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo de acuerdo a las funciones indicadas en la base primera.
3. De persistir el empate se estará a lo establecido en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

CVE-2024-8517

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

Los aspirantes podrán presentar por escrito alegaciones a las puntuaciones, que en todo caso deberán ser escritas y presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S. A. (Calle La Viña nº 4) en horario de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de cinco (5) días naturales, contando a partir del día siguiente al de su publicación.

NOVENA.- Bolsa de empleo.- Terminado el plazo de alegaciones y valoradas las mismas, si las hubiera, se publicará en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A y en la página web <https://aguastorrelavega.com/> la relación de calificación definitiva por orden de puntuación, de mayor a menor.

Las calificaciones definitivas constituirán una bolsa de empleo que podrá ser utilizada por Aguas Torrelavega S. A. para atender posibles contrataciones temporales por interinidades hasta que se finalicen las mismas, conforme a la Ley, para cubrir un puesto de trabajo en la categoría de Oficial 1ª Administrativo del grupo segundo del área administrativa, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo, cuando así se acuerde por los órganos de gobierno de la empresa, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

Los llamamientos, de producirse, se efectuarán por resolución dirigida al aspirante que ocupe el primer lugar de la bolsa, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el área de Administración de Aguas Torrelavega S. A.

Si efectuado un llamamiento a un integrante de la bolsa de empleo este no atendiera el mismo, quedará automáticamente excluido de la bolsa, salvo causas justificadas y suficientemente acreditadas que, en ese momento imposibilitaran la incorporación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

- a) Estar en periodo de licencia por maternidad, acogimiento o adopción.
- b) Estar en periodo de permiso por paternidad.
- c) Estar en situación de incapacidad temporal.
- d) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento.

En todo caso, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, pasará a colocarse en la última posición de la bolsa, cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la bolsa y continuando vigente su relación contractual, se acordará efectuar nueva contratación, se procederá a efectuar llamamiento a favor del siguiente por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de prestación de servicios previsto, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la bolsa.

En caso de que de la contratación derivada del primer o sucesivos llamamientos, el tiempo de trabajo total prestado en Aguas Torrelavega S. A. no supere el plazo acumulado de tres (3) años, el aspirante mantiene su puntuación y posición en la bolsa a efectos de ser incluido en futuros llamamientos.

De cualquier modo, será de aplicación lo establecido en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público o la que se encuentre en vigor.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, como Oficial 1ª de Administración.

DÉCIMA.- Presentación de documentos.- Efectuado un llamamiento, el aspirante deberá aportar, dentro del plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente al que se le se hubiera comunicado, la siguiente documentación:

En el caso de que el puesto a cubrir sea una jubilación parcial anticipada, el aspirante deberá aportar:

— Acreditación de encontrarse en situación legal de desempleo en el momento de la contratación debiendo presentar:

o Certificado de estar inscrito como desempleado en el SEPE.

o Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

En el caso de que se trate de una contratación temporal por cualquier otro motivo, el aspirante deberá aportar:

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Si dentro del plazo indicado el aspirante no presentase, salvo caso de fuerza mayor, la documentación indicada, no se formalizará su contratación.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos del Servicio de Prevención Ajeno de Aguas Torrelavega S. A. de un reconocimiento médico inicial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su llamamiento; decayendo en el mismo incluso en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de cinco (5) días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado su contratación. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, un aspirante propuesto no llegue a efectuar su contratación, se realizará llamamiento a favor del siguiente aspirante de la bolsa de empleo.

UNDÉCIMA.- Caducidad de la Bolsa de empleo.- Esta bolsa de empleo tendrá una duración máxima de dos años, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta del Convenio Colectivo vigente de Aguas Torrelavega para su división del ciclo del agua. No obstante, esta bolsa decaerá en el momento en el que sea revocada por acuerdo expreso de la Presidencia o de los órganos de gobierno de Aguas Torrelavega S. A. y/o cuando se publique una nueva lista de bolsa de empleo que sustituya y anule a la presente.

CVE-2024-8517



VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

DUODÉCIMA.- La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 10 de octubre de 2024.  
La presidenta del Consejo de Administración,  
Blanca Rosa Gómez Morante.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203



AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

C/ La Viña, 4 Bajo - 39300 TORRELAVEGA  
Tel.: 942 805 830 - 31 - Fax: 942 805 832



INSTANCIA TIPO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA:



SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos		Nombre		D.N.I.	
<input type="text"/>					
Dirección					
<input type="text"/>					
Municipio	C.P.	Teléfono	Correo Electrónico		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		

EXPONE: Que enterado de la publicación en el B.O.C. y en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A. del anuncio de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo para el puesto de OFICIAL PRIMERA ADMINISTRATIVO del grupo segundo del área administrativa, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A..

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

SOLICITA : Ser admitido a dicha convocatoria.

Torrelavega, a                    de                    de 2024

(FIRMA)

2024/8517

CVE-2024-8517